

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 1 de 17	

1. Objetivo

Establecer los procedimientos del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué adoptado por el Decreto 1000-0823 de 2014, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el instrumento de planificación territorial, en la Ley 388 de 1997 y sus normativas reglamentarias

2. Alcance

La revisión y ajuste de un POT es un proceso complejo, que requiere de experticia técnica como el conocimiento de la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias, teniendo en cuenta el proceso de la planificación por etapas establecido en la Sección 2. Planes de Ordenamiento Territorial, subsección 1, desde el artículo 2.2.2.1.2.1.2, y subsiguientes hasta el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015. De igual manera con el cumplimiento de la entrega de los documentos para cada uno de los tipos de revisión, los procedimientos para la revisión de los planes y las modificaciones de las normas Urbanísticas, de conformidad a los artículos 2.2.2.1.2.3.1, y subsiguientes hasta el artículo 2.2.2.1.2.3.5, al igual que la divulgación de los documentos del plan de ordenamiento territorial adoptado, a través de la página web institucional del municipio o distrito, en los términos del artículo 2.2.2.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015.

3. Convenciones

	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
Convenciones					

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 2 de 17			

4. Definiciones:

Acción urbanística: Son las decisiones administrativas que le son propias a los municipios relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto

Actuación urbanística: Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución con base en las decisiones administrativas contenidas en la acción urbanística,

Afectación: Es toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, por causa de una obra pública, o por protección ambiental.

Audiencia Pública: Es una reunión pública convocada por las entidades, en la que se discuten aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Cabildo Abierto: Es la reunión pública de concejos distritales o municipales, o de juntas administradoras locales, en la que los habitantes de la localidad participan directamente discutiendo asuntos de interés general.

Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial: Instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial y serán funciones de este CCOT el seguimiento del plan de ordenamiento. Art 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015.

Consejo de Gobierno: Instancia conformada por el alcalde y los secretarios del despacho para proponer, debatir, concertar y evaluar políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a los gobernados.

Consejo de Planeación Municipal: Instancia que aglutina a los representantes de toda la sociedad civil como ente asesor y de consulta permanente de la Administración Municipal en materia de Planeación económica y social.

Construcción: Es el proceso de edificar, ampliar, demoler, modificar o reparar una obra física, con el objeto de satisfacer adecuadamente las funciones de uso previstas.

Concertación y Consulta: Etapa que se surte para la formulación, revisión y o modificación de un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con la participación de las diferentes instancias en los términos del artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 3 de 17			

Documento de Seguimiento y Evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT se materializa con la elaboración de un documento que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión.

Documento técnico de soporte: Documento en donde se materializan los contenidos que proyectan las decisiones que incluyen los contenidos de los componentes general, urbano y rural; los programas y proyectos; los Instrumentos de gestión y financiación, el programa de ejecución y la cartografía. En el presente documento también se reconocerá como DTS

Equipamiento Colectivo: Se definen como tal a las construcciones fundamentales que conforman la estructura y los puntos importantes de una concentración urbana, cuya existencia condiciona el buen funcionamiento y desarrollo global e integral de la ciudad y de sus habitantes.

Etapas de Diagnóstico. Esta etapa permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio. (Art. 2.2.2.1.2.1.2 del decreto 1077 de 2015).

Etapas de Formulación. Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: Consejo de Gobierno, Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente, el Consejo Territorial de Planeación, y el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan. (Art. 2.2.2.1.2.1.3 del decreto 1077 de 2015).

Etapas de Implementación: La etapa de implementación comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación. (Art. 2.2.2.1.2.1.4 del decreto 1077 de 2015).

Etapas de Seguimiento y Evaluación. Esta etapa se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial-POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. El seguimiento comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación.

La evaluación comprende el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del Plan. (Art. 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015).

Expediente Municipal: Sistema de información o base de datos con un sistema estructurado y flexible de indicadores que sirve de apoyo a la gestión de Planificación que sustenta los diagnósticos, define políticas, formula planes, programas y proyecto de ordenamiento espacial del territorio.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 4 de 17			

Observatorio Urbano: Tiene como objetivo realizar análisis y diagnósticos del entorno territorial generando información cuantitativa y cualitativa que ofrezca perspectiva amplia de la ciudad.

Plan de Desarrollo: Instrumento de Planificación para formular estrategias, Planes y programas de una administración municipal y orientar las prioridades del gasto de Inversión con destino a satisfacer las necesidades de una comunidad.

Plan de Ordenamiento Territorial POT: Es un Instrumento Básico del Planeamiento Físico, Jurídico Social y Económico de un Territorio.

Plan Parcial: Instrumento que desarrolla y complementa las disposiciones del POT

Plusvalía: Se refiere al incremento del precio del Suelo derivado de actuaciones de ordenamiento territorial atribuibles al estado:1) Por modificaciones en la normativa urbanística y 2) Inversiones públicas de impacto urbano adoptadas o ejecutadas por la administración Municipal.

Proceso de la revisión y ajuste: El proceso de la revisión y ajuste, se define como el conjunto de actividades que desarrollan y complementan bajo ciertas circunstancias técnicas, jurídicas, políticas, económicas y sociales la formulación de un nuevo plan, su revisión y ajuste general y/o parcial o para el logro de las modificaciones excepcionales de interés público o de normas urbanísticas a que hubiere lugar en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

Programa de ejecución: El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

Proyecto: Unidad mínima operacional que vincula recursos, actividades y productos durante un periodo determinado y con una ubicación definida para apoyar el cumplimiento de un programa dirigido a satisfacer las necesidades de una comunidad.

Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. (Art. 2.2.2.1.2.3.3 decreto 1077 de 2015).

Unidad de Actuación urbanística: Unidad de planeamiento que garantiza el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Urbanismo: Entiéndase por urbanismo el conjunto de disposiciones orientadas a lograr, de forma ordenada y controlada, la adecuación de los diversos espacios con la infraestructura requerida para la satisfacción de los usos deseados y permitidos

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 5 de 17			

Usos del Suelo: Entiéndase por usos del suelo la destinación que se juzga conveniente asignar a cada uno de los sectores del municipio, bajo precisos criterios de vocación y compatibilidad, a fin de lograr el adecuado desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Vigencia de los Planes de Ordenamiento: Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con el POT y el artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

5. Base legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones generales:

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo; y comprende el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años y que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio. El alcalde municipal tiene como obligación principal, mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para ello tiene tres herramientas: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto.

El Plan de Ordenamiento Territorial, como instrumento de planificación de largo plazo y que por terminación de sus vigencias debe reconsiderar la revisión general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de la implementación del plan vigente frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico – territorial del municipio, suponga la reformulación completa del correspondiente plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo y/o las revisiones excepcionales del plan de ordenamiento territorial o las modificaciones excepcionales de las normas Urbanísticas dispuestas en el parágrafo del 2.2.2.1.2.3.3 y del artículo 2.2.2.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 6 de 17	

7. Actividades

Descripción del Procedimiento			
No.	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia
1.	<p>Implementar el POT</p> <p>Implementar el POT como lo establece el artículo 2.2.2.1.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, etapa que comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación. En ese sentido, implementar el POT requiere de una tarea que vincula la articulación del POT con el Plan de Desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos adoptados en el mismo</p> <p>☞ La implementación se desarrolla con las vigencias, por lo tanto, estas deben irse formulando de acuerdo con la administración del correspondiente periodo constitucional, para surtir el proceso de la revisión y ajuste deben coincidir con el inicio de periodos constitucionales de las administraciones municipales</p>	Secretaría de Planeación Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible	 Expediente municipal (sistema de seguimiento y evaluación)
2.	<p> Actualizar el expediente municipal</p> <p>La actualización del expediente municipal requiere de la sistematización de todos los procesos de gestión vinculados a la implementación del POT</p> <p>☞ El expediente municipal como lo establece el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, es un sistema de información que posteriormente sustentará los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales.</p>	Secretaría de Planeación Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible	 Expediente municipal (sistema de seguimiento y evaluación)

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 7 de 17			

	<ul style="list-style-type: none"> ☞ La administración municipal cuenta con un aplicativo vía web del expediente municipal que se puede consultar en el siguiente link: https://cimpp.ibague.gov.co/expediente-municipal/ 		
3.	<p> Realizar el seguimiento y evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial</p> <p>De acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Debido a la continuidad del seguimiento y evaluación para los procesos de revisión y ajuste, la vigencia es una de las primeras variables que delimitan el proceso, la diferenciación de estas por el grupo encargado del seguimiento y evaluación identifica de primera mano los temas, contenidos, programas y proyectos a evaluar. ☞ El proceso de seguimiento y evaluación genera un documento indispensable en el proceso de revisión y ajuste (el documento de seguimiento y evaluación), que dará las pautas o los lineamientos de lo que tiene que hacer la administración municipal con respecto a los cambios y/o modificaciones a realizar. ☞ La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) conforme al expuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2105, modificado por el Decreto 1232 de 2020. ☞ En esta etapa debe participar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los términos del artículo 2.2.2.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, por lo anterior la administración Municipal, debe renovarlo y activarlo para el cumplimiento del seguimiento e evaluación del POT 	<p>Secretaría de Planeación Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<p> Expediente municipal (sistema de seguimiento y evaluación)</p>

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 8 de 17			

4.	<p>Elaborar los insumos técnicos que soporten el proceso de revisión y ajuste</p> <p>La elaboración de los estudios técnicos consiste en la actualización del Diagnostico con el cual fue adoptado en el POT, de acuerdo con las evaluaciones obtenidas dentro del documento de seguimiento y evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Contar con insumos técnicos es una necesidad constante en el municipio, el territorio es dinámico, por lo tanto, la relación territorio – sociedad requiere de la actualización constante de los diagnósticos requeridos en el artículo 2.2.2.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1232 de 2020. ↳ Con la actualización del diagnóstico, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible también realiza la actualización de la cartografía de diagnóstico expuesta en literal E del artículo en comento. ↳ A esta etapa pueden llegar otra vez los documentos del POT por cuestiones de ajustes o recomendaciones de las distintas instancias de concertación, en este caso la Secretaría de Planeación en cabeza de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible y en el marco de las sugerencias y ajustes solicitados, seguirá los tramites de concertación y consulta. 	<p>Secretaría de Planeación Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> 📁 Expediente municipal (sistema de seguimiento y evaluación) 📁 Documento de diagnostico 📁 Cartografía diagnostico
5.	<p>Identificar y manifestar los contenidos y temas que de acuerdo con la vigencia tienen la necesidad de revisar y/o ajustar ordinariamente el Plan de Ordenamiento Territorial</p> <p>De acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento y evaluación la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible y en relación con el sistema de seguimiento y evaluación y lo evidenciado con la actualización del diagnóstico, procederá a definir los contenidos y temas que por el vencimiento de vigencias necesitan ser revisados y ajustados.</p> <p>🔍 ¿Existen temas y/o contenidos del POT que necesiten se ajustados y o modificados?</p>		<ul style="list-style-type: none"> 📁 Documento de seguimiento y evaluación

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 9 de 17	

	<p>Si: pasar a la actividad (6) presentar resultados en el consejo de gobierno</p> <p>No: seguir con el proceso de implementación. Actividad (1)</p>		
6.	<p>Presentar y manifestar los resultados del seguimiento y evaluación del POT y la necesidad de ajuste y/o modificación del mismo.</p> <p>De acuerdo con la terminación de las vigencias del POT y los resultados generados en el proceso de seguimiento y evaluación con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y la identificación y manifestación en consejo de gobierno sobre la necesidad que pueda tener ajustar y/o modificar el POT, además de presentar los resultados de la gestión del POT.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 388 de 1997 y en específico a lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste (en relación con su vigencia). ☞ Esta actividad es de gran importancia para el municipio debido a que con esta se da la apertura de procesos de concertación y consulta de la que habla el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.2.1.2.2.2, 2.2.2.1.2.2.3, 2.2.2.1.2.2.4, 2.2.2.1.2.2.5, 2.2.2.1.2.2.6 y 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020 ☞ Como resultado de este proceso el alcalde municipal a través de acto administrativo a través de acto administrativo ordenara a la Secretaría de Planeación iniciar el trámite de revisión y ajuste de la vigencia que se encuentre en evaluación. Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020 	<p>Secretaría de Planeación Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Actas de reunión de consejos de gobierno ☞ Expediente municipal (sistema de seguimiento y evaluación)
7.	<p>Formular estrategias de participación y concertación</p> <p>Determinar el cronograma que garantizará el proceso de participación y consulta, como el de las instancias de concertación y consulta.</p>	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Documento Técnico de Soporte

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 10 de 17			

	<ul style="list-style-type: none"> ☞ El proceso de participación ciudadana podrá ser paralelo al proceso de concertación y consulta. ☞ En el proceso de concertación y consulta, participan las siguientes entidades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de gobierno 2. Corporación Autónoma regional 3. Consejo Territorial de Planeación 4. Concejo Municipal 		
8.	<p> Formular y organizar los documentos soporte del proceso de revisión y ajuste</p> <p>Junto con el documento de seguimiento y evaluación, y el diagnóstico actualizado, la Secretaría de Planeación en cabeza de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible formulara y organizara los documentos técnicos de soporte para el proceso de concertación y consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020, en conjunto con los documentos ya elaborados, se dispondrá a formular la cartografía de formulación, el documento técnico de soporte DTS, memoria justificativa, el proyecto de acuerdo que será sometido a las instancias de concertación y consulta, y el documento resumen. 	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Documento técnico de soporte ☞ Memoria justificativa ☞ Cartografía formulación ☞ Proyecto de acuerdo ☞ Documento resumen
9.	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Convocar el consejo de gobierno para presentar los contenidos que se ajustan y/o modifican del POT <p>Como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1232 de 2020, la Secretaría de Planeación someterá a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❓ ¿el proyecto de revisión y ajuste del POT es validado en el consejo de gobierno? <p>Si: se inicia proceso de concertación y consulta. Actividad 10</p>	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Acta de consejo de gobierno

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 11 de 17	

	No: se devuelven a la actividad 8 y se hacen los ajustes correspondientes para luego comunicarlos a los secretarías de despacho		
10.	<p>Iniciar el trámite de participación ciudadana</p> <p>La concertación y consulta se inicia con la radicación completa de los documentos señalados en el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, las respectivas instancias, en este inicia con la implementación de la estrategia de participación ciudadana que se programó en la actividad 7.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Durante todo el trámite de concertación y consulta (CAR, CTP y Concejo Municipal) a administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley. 	Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS	☞ Actas de reuniones con ciudadanía, gemíos, líderes sociales, etc.
11.	<p>Iniciar tramite de concertación y consulta con la Corporación Autónoma Regional de los asuntos exclusivamente ambientales.</p> <p>Radicar ante la Corporación Autónoma Regional los documentos completos que conforman el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Tener en cuenta que la verificación de que los documentos presentados ante la CAR deben estar completos de acuerdo con las disposiciones normativas. ☞ Este trámite solo podrá continuar con la aceptación por parte de la CAR de los documentos radicados. ☞ Este es un punto de control que compete a la CAR 	Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS	☞ Oficio de radicación a la CAR

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 12 de 17	

	<p>¿Los documentos presentados son devueltos por la CAR por no estar completos?</p> <p>Si: se inicia mesas de concertación exclusivamente ambientales con la entidad. Actividad 12</p> <p>No: se devuelven a la actividad 8 sin que vuelvan a hacer tramite las actividades 9 y 10</p>		
12.	<p>Iniciar mesas de concertación en los temas exclusivamente ambientales con la CAR</p> <p>Realizar mesas de trabajo entre las Administración municipal y la CAR, en los temas exclusivamente ambientales y solo se podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. De igual manera se especificarán los temas sobre los cuales no se logre la concertación, en caso de presentarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ La CAR dispondrá de cuarenta y cinco (45) días, solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios. ☞ Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.2.1.2.2.2.2.2.1.2.2. y el artículo 2.2.2.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015. ☞ Cuando se presenten temas sobre los cuales no se logre la concertación, el municipio o distrito deberá remitir todos los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o de su revisión o modificación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que decida sobre los puntos en desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 2079 de 2021. <p>¿El proyecto de revisión y ajuste es concertado con la CAR?</p> <p>Si: se puede seguir el proceso de concertación y consulta (actividad 14)</p>	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Acta de mesas técnicas ☞ Resolución de concertación o desistimiento del proceso

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 13 de 17	

	<p>No1: Se reciben nuevamente los documentos, para un proceso de rectificación a la actividad 8 sin que vuelvan a hacer tramite las actividades 9 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☰ Esto se da cuando las objeciones de la CAR tienen sustento técnico y la administración municipal se compromete a cumplirlas <p>No2: se reciben nuevamente y se remite al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que decida sobre los puntos en desacuerdo, cuando la administración municipal no está de acuerdo con las objeciones realizadas por la CAR, pasa actividad a la actividad 13</p> <ul style="list-style-type: none"> ☰ De acuerdo con lo normado por el artículo 2.2.2.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020, cuando se presenten temas sobre los cuales no se logre la concertación, el municipio o distrito deberá remitir todos los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o de su revisión o modificación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que decida sobre los puntos en desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 507 de 1999. 		
13.	<p>Tramitar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las objeciones no concertadas con la CAR</p> <p>Remitir los documentos al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible los puntos no concertados con la CAR</p> <p>❓ ¿El ministerio resuelve a favor del municipio?</p> <p>Si: se puede seguir el proceso de concertación y consulta (actividad 14)</p> <p>No: Se reciben nuevamente los documentos, para un proceso de rectificación a la actividad 8 sin que vuelvan a hacer tramite las actividades 9 y 10.</p>	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<p>📁 Oficio de radicación al MMADS</p>

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
Fecha: 25/02/2022			
Página: 14 de 17			

14.	<p>Tramitar proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación</p> <p>La Secretaría de Planeación en cabeza de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible radicará el proyecto de revisión y ajuste en el Consejo territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio para su pronunciamiento, por lo que una vez vencido la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto en la referida norma. teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2.5 del decreto 1077 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ La versión presentada al Consejo Territorial de Planeación deberá divulgarse a través de la página web del municipio o distrito y garantizar el acceso en medio impreso en la oficina de planeación 	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Oficio radicado CPT ☞ Actas de reunión
15.	<p>Tramitar la aprobación del proyecto de revisión y ajuste del POT al Concejo Municipal</p> <p>Una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, y el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. ☞ Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital. ☞ El concejo municipal podrá hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento. 	<p>Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Oficio radicado CPT ☞ Actas de las sesiones realizadas

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

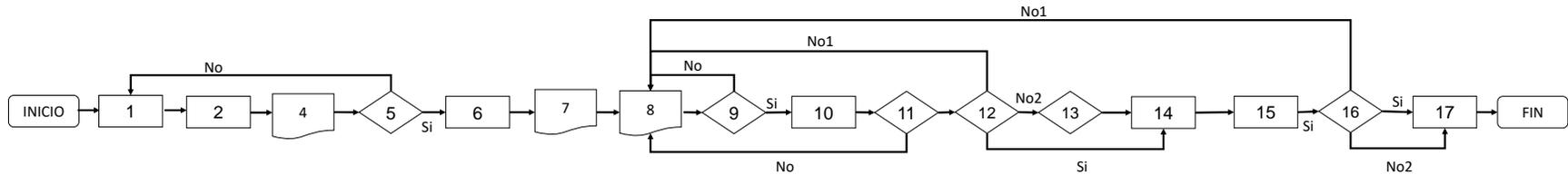
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 15 de 17	

	<p>☰ Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el consejo territorial de planeación o el concejo municipal o distrital, sea necesario modificar temas exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental respectiva, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.</p> <p>☰ De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, el concejo municipal celebrará obligatoriamente un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, - POT o su revisión o modificación, para lo cual, su citación se efectuará directamente por la corporación.</p>		
16	<p>Adoptar la revisión la revisión y ajuste del POT</p> <p>Transcurridos sesenta (60) días hábiles desde la presentación del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) el Concejo Municipal en conjunto con el alcalde tomaran la decisión de adoptar el proyecto de revisión y ajuste en el marco de lo establecido artículo 2.2.2.1.2.2.7.</p> <p>❓ ¿Después del tiempo previsto en esta instancia de concertación se adopta o no se adopta el plan?</p> <p>Si: el concejo aprueba el proyecto de acuerdo y pasa para la sanción del Alcalde mediante Acuerdo municipal (actividad 17)</p> <p>No1: el concejo municipal no se pronuncia sobre el proyecto de acuerdo en el tiempo establecido por la ley, el alcalde lo podrá sancionar mediante Decreto.</p> <p>No2: el concejo municipal no aprueba y solicita a la administración municipal los ajustes correspondientes, en este caso pasara a la actividad 8, sin embargo dependiendo de los ajustes solicitados se evalúa el trámite que debe surtir, estableciendo a que instancias debe llegar nuevamente el proyecto del POT.</p>	<p>Alcalde Municipal Secretario(a) de Planeación – Dirección OTS</p>	<p>📁 Acto administrativo aprobado</p>
17	<p>Sanción por parte del Alcalde del POT</p> <p>De acuerdo con las decisiones tomadas por la actividad 16 el Alcalde Municipal de sanciona el Acuerdo Municipal o Decreto</p>		<p>📁</p>

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	Código: PRO-PET-005	
	PROCEDIMIENTO: FORMULAR Y AJUSTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión: 03	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 16 de 17	

8. Flujograma



9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/12/2015	Aprobación
02	24/11/2020	Se ajustaron a la normatividad vigente la descripción de actividades del proceso de revisión y ajuste del POT
03	25/02/2022	Se ajustó al nuevo formato diseñado por la Administración Municipal. Se modificaron los flujogramas en el marco del diseño propuesto.

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesionales y contratistas Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible	Director(a) Ordenamiento Territorial Sostenible	Secretario(a) de Planeación

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’